

## CONSIDERANDOS

Que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ha impulsado y trabajado a lo largo de varios años en iniciativas para erradicar la discriminación y cualquier tipo de violencia que por razones de género pudiera surgir entre las personas que integran la Comunidad Universitaria; promoviendo la equidad e igualdad de género entre mujeres y hombres de toda la Universidad.

Por ello, se han establecido las instancias destinadas a la promoción de políticas institucionales a favor de la equidad de género, una de ellas la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario (CEEG).

Que el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) participa en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género, creando a recomendación de la CEEG, la Comisión Interna de Equidad de Género del CRIM (CInEG-CRIM), la cual impulsará al interior de nuestra Comunidad la Política Institucional de Género de la UNAM, a fin de lograr la igualdad y la equidad de género.

En ese tenor, se expide el presente

### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CInEG-CRIM**

**Artículo 1°.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo a través del cual la CInEG-CRIM impulsará una cultura de equidad e igualdad de género en los diversos ámbitos de la vida institucional del CRIM, que contribuya a prevenir cualquier forma de violencia de género o de discriminación que se lleve a cabo en perjuicio de cualquier integrante de su comunidad.

**Artículo 2°.** - La CInEG-CRIM se integrará con integrantes voluntarios de la comunidad del CRIM de la siguiente forma:

- I. Al menos un/a investigador/a,
- II. Al menos un/a técnico/a académico/a,
- III. Al menos un/a representante del personal de confianza,
- IV. Al menos un/a representante del personal de base,
- V. Al menos un/a representante del personal de apoyo o becarios, y
- VI. Un/a representante de la Dirección.

El único integrante que será nombrado por el/a Titular del CRIM será el/a representante de la Dirección.

**Artículo 3°.** - La duración de los integrantes de la CInEG-CRIM será de dos años, con la posibilidad de una prórroga por el mismo periodo. Sólo podrán renovarse como máximo el cincuenta por ciento de los integrantes en cada periodo con el fin de mantener continuidad en su funcionamiento.

El proceso de renovación se realizará mediante una invitación a la comunidad del CRIM para sustituir a los integrantes salientes, respetando la conformación establecida en el artículo 2°.

**Artículo 4°.** - La CInEG-CRIM elegirá de entre sus integrantes a un/a Presidente/a y un/a Secretario/a.

**Artículo 5°.** - Corresponde al/la Presidente/a de la CInEG-CRIM:

- I. Coordinar las sesiones de la Comisión;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- III. Representar a la Comisión;
- IV. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como de la Legislación Universitaria, referidas al objeto de la CInEG-CRIM, y
- V. Presentar los informes a la persona que funja como titular del CRIM.

**Artículo 6°.** - Corresponde al/a Secretario/a de la CInEG-CRIM:

- I. Citar a las sesiones a los integrantes de la Comisión;
- II. Levantar las actas de las sesiones;

- III. Fungir como gestor/a de la CInEG-CRIM ante las distintas instancias de la Universidad; y
- IV. Llevar el archivo de la Comisión.

**Artículo 7°.** -Las personas integrantes de la CInEG-CRIM tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de trabajo y participar en las actividades de la Comisión.
- II. Cumplir con las responsabilidades encomendadas.
- III. Proponer a la CInEG-CRIM las medidas y las acciones que se consideren convenientes para fomentar la equidad de género en las prácticas, funciones y cultura institucional del CRIM.
- IV. Informar a la Comisión el avance o cumplimiento de los acuerdos y/a tareas encomendadas.
- V. Participar y conducirse con respeto en el desarrollo de las sesiones de la Comisión.
- VI. No difundir información que sea de carácter confidencial, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- VII. Firmar una carta de confidencialidad de la información a la que tenga acceso acorde con la normatividad universitaria.
- VIII. Elaborar de manera conjunta un informe anual de actividades de la CInEG-CRIM.

**Artículo 8°.** - La CInEG-CRIM podrá trabajar en pleno o en subcomisiones con el objeto de realizar análisis, estudios, investigaciones específicas o para el desarrollo de actividades diversas acordadas por el pleno de la propia Comisión. Asimismo, podrá designar representantes para atender asuntos concretos.

**Artículo 9°.** - La CInEG-CRIM y las subcomisiones sesionarán POR lo menos una vez al mes para atender los asuntos de su competencia. Tendrán como sede las instalaciones que para tal efecto se destinen en el CRIM o podrán ser llevadas a cabo vía virtual en la plataforma que se asigne para tal fin.

**Artículo 10°.** - El quórum para que la Comisión pueda sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. Si por falta de quórum, la sesión no pudiera llevarse a cabo se convocará nuevamente a sesión dentro de los 5 días hábiles siguientes y ésta se considerará válida sin importar el número de miembros que asistan, siempre que estén presentes la Presidenta y la Secretaria

**Artículo 11.-** Todo asunto sometido a la consideración de la CInEG-CRIM, sea por alguno de sus integrantes o por cualquier grupo, persona o instancia del CRIM, deberá enviarse al/a Secretario/a de la Comisión, para recibir proposiciones y ser incluidas en el orden del día.

De no haberse recibido con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación se integrará en el orden del día de la reunión subsecuente.

**Artículo 12.-** La CInEG-CRIM tomará sus resoluciones por mayoría de votos. Las resoluciones de la Comisión tendrán el carácter de recomendación u opinión.

**Artículo 13.-**Todas las personas que integren la CInEG-CRIM tendrán derecho de voz y voto; en caso de empate, quien funja como titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 14.-** En caso de que alguna persona integrante de la CInEG-CRIM acumule dos inasistencias consecutivas, sin la debida justificación, el pleno le hará un llamado para cumplir con sus funciones. En caso de ausentarse nuevamente a una sesión, sin previo aviso y justificación, la CInEG-CRIM notificará por escrito al Consejo Interno para su remoción.

En el caso de ausencias definitivas, él o la integrante, deberá dar aviso por escrito al/la Presidente/a de la CInEG-CRIM y al Consejo Interno del CRIM, con treinta días naturales de anticipación, a fin de que se establezca el procedimiento necesario para su sustitución.

**Artículo 15.-** En cada sesión se levantará un acta por el/a Secretario/a, la que será firmada por los asistentes previa aprobación en la reunión inmediata posterior. Una copia del acta se enviará a la Dirección y otra a la Secretaría Académica.

**Artículo 16.-** Los asuntos que reciba la CInEG-CRIM y no sean de su competencia, los devolverá a los interesados y, en su caso, señalará a quién considera que le corresponden, en apego a la Legislación Universitaria.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CInEG-CRIM.**

**Artículo 17.-** La CInEG-CRIM tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Impulsar la equidad de género en las prácticas, funciones y cultura institucional del CRIM;
- II. Solicitar información y estudios a las distintas instancias universitarias o a las autoridades competentes;
- III. Elaborar lineamientos necesarios para lograr la equidad de género en todos los ámbitos de la vida universitaria del CRIM;
- IV. Promover políticas institucionales a favor de la equidad de género en el CRIM a través de las autoridades, órganos colegiados y de la participación organizada de los integrantes de la comunidad del CRIM;
- V. Fomentar en la comunidad del CRIM la cultura y prácticas acordes con el tema de la equidad de género;
- VI. Promover acciones que estimulen a la comunidad del CRIM para que participe activamente con la CInEG-CRIM en el cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Informar de sus actividades al Consejo Interno y al Consejo de Desarrollo Académico, y difundirlas mismas en la comunidad del CRIM;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de sus integrantes en temas de equidad de género; y
- IX. Las demás que se desprendan de sus funciones y las encomendadas por la Legislación Universitaria.

### **CAPÍTULO III**

## **DEL PROCEDIMIENTO DE LA CInEG-CRIM EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD**

**Artículo 18.-** Las consultas, planteamientos y proyectos formulados o acciones realizadas por los integrantes de la comunidad del CRIM, serán manejados con toda discreción y respeto a los derechos de las personas involucradas, y podrán dar lugar a que la CInEG-CRIM informe pertinentemente sobre el caso concreto a las autoridades o instancias competentes en los términos acordados en forma interna, de conformidad con la naturaleza del asunto tratado.

**Artículo 19.-** Las consultas, planteamientos y proyectos deberán ser presentadas por escrito, en forma individual o colectiva, e incluir los siguientes datos:

- I. Nombre completo de quién o quiénes la presenten;
- II. Domicilio para oír notificaciones;
- III. Plaza o puesto laboral y/o área donde estudia o presta sus servicios;
- IV. Descripción de la situación o actividades que motiven su actuar, con los elementos indispensables para ser valorados por la CInEG-CRIM, e
- V. Información sobre los trámites o actividades que se hayan realizado ante alguna autoridad o instancia de la Institución y, en su caso, si lo considera pertinente, las acciones realizadas ante otras instituciones.

Las consultas, planteamientos y proyectos se recibirán en la sede de la CInEG-CRIM o de forma electrónica en cualquiera de las cuentas de correo electrónico de los integrantes de la CInEG-CRIM.

### **CAPÍTULO IV**

## **DE LAS REFORMAS E INTERPETACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 20.-** Los casos no previstos o aquellos que la CInEG-CRIM considere vulneren los derechos universitarios de algún integrante de la comunidad del CRIM serán turnados a la Oficina Jurídica del Campus Morelos, o su caso, a la Oficina de la Abogacía General de la UNAM, en apego a la Legislación Universitaria, al Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM y a los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM.

**Artículo 21.-**El presente Reglamento podrá ser reformado a propuesta de la CInEG-CRIM, ante el Consejo Interno del CRIM.

**Artículo 22.-** La interpretación de este Reglamento quedará a cargo de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM en términos de los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM publicados en la *Gaceta UNAM* el día 7 de marzo de 2013, y demás instrumentos normativos de la propia Universidad aplicables a la igualdad de género, y que se encuentren vigentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su conocimiento y aceptación por el Consejo Interno del CRIM.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento se publicará en todos los medios informativos y de difusión con los que cuenta el CRIM, para conocimiento de su comunidad.

**TERCERO.** La CInEG-CRIM se instalará el día siguiente de su aceptación por el Consejo Interno del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

**Julio de 2020**